

**CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMO PERSONA JURIDICA DE DERECHO
PUBLICO INTERNO**

LEY No. 23881

Artículo 1o.— Créase la Universidad Nacional de Tumbes como persona jurídica de derecho público interno, cuya sede es la ciudad de Tumbes.

Artículo 2o.— La Universidad Nacional de Tumbes se crea sobre la base de los actuales programas académicos de: Agronomía, Ingeniería Pesquera y Contabilidad, de la Universidad Nacional de Piura, que por extensión funciona en la ciudad de Tumbes.

Artículo 3o.— La Comisión Nacional Inter-Universitaria designará la Comisión que tendrá a su cargo la organización de la Universidad, de conformidad con lo establecido por la Ley No. 23733 y sus modificatorias.

Artículo 4o.— Son rentas de la Universidad Nacional de Tumbes:

a) Las que le asigne el Gobierno Central, mediante las partidas presupuestales respectivas;

b) Las provenientes de las donaciones y legados que reciba conforme a las disposiciones legales vigentes;

c) Rentas de bienes propios y las que resulten de su funcionamiento; y

d) Los aportes que pueda recibir de Gobiernos Locales y otros entes descentralizados.

Artículo 5o.— La Universidad que se crea por la presente ley se rige por la Ley No. 23733, sus modificatorias y por la presente.

Artículo 6o.— Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Artículo 7o.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Las rentas consignadas en el Presupuesto de 1984 de la Universidad de Piura, y que corresponden a gastos administrativos y a programas académicos asignados a la filial de Tumbes, serán puestas a disposición de la nueva Universidad que por esta ley se crea; así como el patrimonio que corresponde a dichos programas.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 12 de Junio de 1984

MOISES WOLL DAVILA,

Primer Vice-Presidente del Senado

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC,

Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ,

Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA,

Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Tumbes, 23 de Junio de 1984

FERNANDO BELAUNDE TERRY

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO.
